

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Número 6

Serie 2016-2017

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A ENTRAR EN UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON LA OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PARA OTROS FINES:

Por Cuanto: La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" faculta a los municipios a entrar en acuerdos o convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamento, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto: El Artículo 14.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, faculta al Gobierno Central a delegar a los municipios cualquier competencia propia con el propósito de que estos realicen determinadas actividades, presten ciertos servicios públicos e implanten programas, planes o propuestas o realicen cualquier proyecto de obras públicas.

Por Cuanto: La Administración Municipal de Guaynabo interesa ofrecer los servicios de transportación escolar a estudiantes que así cualifiquen, por lo que se hace necesario que la Legislatura Municipal de Guaynabo, autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que éste designe, a firmar dicho acuerdo entre el Municipio de Guaynabo, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el Departamento de Educación.

Por Cuanto: La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales desembolsará al Municipio los fondos para el pago de la transportación escolar a estudiantes del sistema público que cualifiquen.

Por Cuanto: Como parte de las condiciones para recibir la cantidad asignada, el Municipio de Guaynabo deberá cumplir con todas las cláusulas y condiciones estipuladas en el Acuerdo Interagencial y Municipal firmado entre el Departamento de Educación, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el Municipio.

Por Tanto: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que este designe, a establecer, firmar acuerdos y a realizar cualquier acción necesaria con la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el Departamento de Educación para ofrecer los servicios de transportación escolar a estudiantes del sistema público de nuestro pueblo, conforme a los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo.

Sección 2da.: Los fondos asignados al Municipio de Guaynabo serán destinados única y exclusivamente para la transportación escolar de los estudiantes del sistema público.

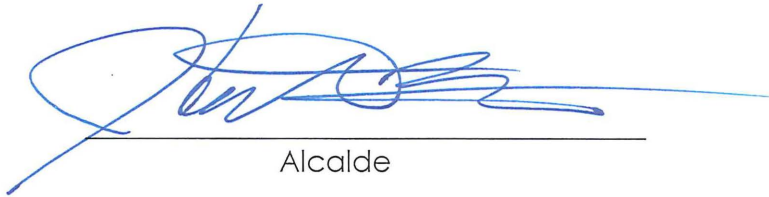
Sección 3ra.: Esta Resolución por ser de carácter urgente y fundamental tendrá vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

Sección 4ta.: Copia de esta Resolución con su correspondiente certificación sea remitida a la Oficina del Alcalde, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a otras dependencias y agencias e instrumentalidades para la acción correspondiente.


Javier Capestany Figuera
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de septiembre de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 6, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 21 de septiembre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González
Carlos H. Martínez Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Natalia Rosado Lebrón
Carmen Báez Pagán
Omar Llópiz Burgos

Luis A. Rodríguez Díaz
Guillermo Urbina Machuca
Carlos M. Santos Otero
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Andrés Rodríguez Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla y Aída M. Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 22 de septiembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 23 de septiembre de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario